

la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, artículos 1, 5, 6, 116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, del Decreto de Creación del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar la actualización Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) en el Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE), actualizado, en el cual establece y define las políticas para contratar y ejecutar los diferentes procesos de los miembros de la Comunidad CEP y el FHIS, a fin de llevar a cabo la ejecución y finalización en su Fase IV del Proyecto PROMINE.

**Artículo 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debiéndose publicar en el Diario Oficial "LA GACETA".

**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO - DIRECTOR DEL IDECOAS.

**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
SECRETARIO - GENERAL DEL IDECOAS.

**Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento**

**ACUERDO IDECOAS-029-2018**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y ocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018):

El Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo para la **AUTORIZACIÓN DE FICHA DE INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD), PARA INGRESAR AL BANCO DE CONTRATISTAS DEL IDECOAS/FHIS**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de marzo de 1990, en La Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NÚMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en Consejo de Ministros

crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA y FHIS.- Que según Acuerdo No.30-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la República, NOMBRO en el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), al ciudadano MARIO RENE PINEDA VALLE.

**CONSIDERANDO:** Que es función del Director Ejecutivo del FHIS, en este caso del Ministro-Director IDECOAS/FHIS dirigir el Funcionamiento de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del IDECOAS /FHIS la coordinación y también la aplicación de las normas y el cumplimiento en sus procesos.

**CONSIDERANDO:** Que la aptitud para contratar con la administración, serán todas las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas nacionales acreditarán su personalidad con el testimonio de su escritura de declaración de comerciante individual o de su constitución social, según corresponda, inscrita en el Registro Público de Comercio; sus representantes acreditarán, cuando corresponda, poderes suficientes para la suscripción de los contratos, sin perjuicio de las inhabilidades que la ley establece.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tomará en consideración la solvencia económica y financiera en los contratos de obras públicas que se acreditarán por los medios siguientes: 1.- Constancia Bancaria y constancia mercantil de Líneas de Crédito; 2.- Estados Financieros correspondientes a los dos últimos años debidamente firmados, timbrados y sellados por Contador Colegiado o firma auditora.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tomará en consideración la Idoneidad técnica en los contratos de obras públicas que se acreditarán por los medios siguientes: 1) Constancia de Inscripción extendida por la DIRRSAC de la junta directiva actualizada; 2) Fotocopia de contratos de proyectos realizados o Actas de Recepción definitivas, mínimo uno; 3) Fotocopia constancia de solvencia de la Procuraduría General de la República (P.G.R.).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) de junio del dos mil dieciocho (2018), se remitió mediante auto el expediente de Acuerdo de validación de ficha para aprobar la AUTORIZACION DE FICHA DE INSCRIPCION Y LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD), PARA INGRESAR AL BANCO DE CONTRATISTAS DEL IDECOAS/FHIS, a la Dirección Legal de IDECOAS/FHIS, para que emitiera el Dictamen correspondiente, el cual con fecha doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018), dictaminó que se declaré improcedente la emisión del Acuerdo solicitado por la Dirección de Contrataciones. Dictamen que no tiene el carácter de vinculante.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario aprobar la AUTORIZACIONDEFICHADEINSCRIPCION Y LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD), PARA INGRESAR AL BANCO DE CONTRATISTAS DEL IDECOAS/FHIS.

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad y naturaleza del Banco de Contratistas, tiene como finalidad: a) Facilitar el conocimiento de los interesados en contratar con los organismos estatales; b) Tener conocimiento de la información relevante sobre la ejecución de los contratos que fueron adjudicados; c) Agilizar y simplificar los procedimientos de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 321,323, de la Constitución de la República; artículos 1, 4,14 de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, artículos 1, 5, 6, 116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 15, 20 de la Ley de Contratación del Estado y 33. 34 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado del Decreto de Creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar la “AUTORIZACION DE FICHA DE INSCRIPCION Y LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD)” PARA INGRESAR AL BANCO DE CONTRATISTAS DEL IDECOAS/FHIS, que se detallan a continuación:

**DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE ONGD.**

- Fotocopia de Constitución de Personería Jurídica de la ONGD (mínimo 2 años de funcionamiento).
- Fotocopia de RTN Numérico de la ONGD.
- Fotocopia de Permiso de Operación de la ONGD.
- Fotocopia de Solvencia Municipal de la ONGD.
- Fotocopia de Constancia de Solvencia de la SAR o fotocopia de Constancia estar inscrito en el sistema de pagos a cuenta del SAR, de la ONGD (Preferiblemente).
- Fotocopia de contratos de proyectos realizados por la ONGD o Actas de Recepción definitivas, mínimo 1.
- Declaración Jurada del Representante Legal de la ONGD de no estar comprendido en las Inhabilitaciones según el Art. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Autenticado por notario).
- Fotocopia de Identidad del Representante Legal de la ONGD.
- Fotocopia de constancia de solvencia de la PGR de la ONGD.

- Constancia del Juzgado de Letras Anticorrupción del Representante Legal de la ONGD, de no tener juicios pendientes.
- Constancia de Antecedentes Penales y Policiales del Representante Legal de la ONGD.
- Certificación de Inscripción de la ONGD, extendida por la ONCAE.
- Constancia de Inspección de la Asociación Civil extendida por la DIRRSAC.
- Constancia de Inscripción de la Junta Directiva de la ONGD actualizada, extendida por la DIRRSAC.
- Constancia de SIAFI de la ONGD (Cuenta Bancaria).
- Constancia Bancaria y Constancia Mercantil de Líneas de Crédito de la ONGD.
- Estados Financieros correspondientes a los dos últimos años de la ONGD (debidamente firmados, timbrados y sellados por Contador Colegiado o firma auditora).
- Constancia emitida por la Fiscalía Contra el Crimen Organizado a través de la Unidad de Lavado de Activos, de la ONGD y de cada uno de los socios que conforman la Junta Directiva que no tienen ningún tipo de denuncia por actos relacionados al Crimen Organizado o Lavado de Activos.
- Toda fotocopia debe ser autenticado por Notario.

**Artículo 2:** El presente Acuerdo es de vigencia inmediata, debiéndose publicar en el Diario Oficial “La GACETA”.

**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO – DIRECTOR DEL IDECOAS.

**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS.